

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA RENOVACIÓN DE CUBIERTA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL FRONTÓN IGARONDO DE IDIAZABAL.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. -

Es objeto del contrato la ejecución de las obras correspondientes a la RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL FRONTÓN IGARONDO contempladas en el PROYECTO DE RENOVACIÓN DE CUBIERTA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL FRONTÓN IGARONDO DE IDIAZABAL, conforme al Proyecto Técnico redactado por los arquitectos Iñigo Imaz Murgiondo y Eneko Plazaola Arretxe, aprobado por Decreto de Alcaldía 226/2017, de 25 de mayo.

Es objeto del contrato la renovación de la cubierta y mejora de accesibilidad del frontón Igarondo (entre otras la cobertura de la cubierta, bajantes, etc. e instalación de ascensor ejecutando la estructura auxiliar necesaria) y conforme al citado proyecto técnico.

CPV:

453131 “Instalación de ascensores”

45261900-3 “Reparación y mantenimiento de tejados”

2.- PRESUPUESTO. -

El presupuesto total de las obras correspondientes a la la RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL FRONTÓN IGARONDO DE IDIAZABAL contempladas en el PROYECTO DE RENOVACIÓN DE CUBIERTA Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL FRONTÓN IGARONDO DE IDIAZABAL, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS, 21% IVA incluido.

El proyecto enumerado y aprobado por el Ayuntamiento de Idiazabal, recoge y detalla la renovación de la enumerada cubierta y obras para mejora de accesibilidad al edificio.

Únicamente serán válidas las ofertas que se realicen en euros a la baja, que se presenten siguiendo el modelo de proposición del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados se entenderá que la empresa licitadora aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica. Los presupuestos máximos desglosados se regula en el proyecto.

El importe de la propuesta económica del licitador así como el listado de precios unitarios que regirá el contrato, se ajustarán con el adjudicatario del contrato antes de la firma del contrato.

A la hora de presentar las ofertas, el licitador deberá tener presente que según la legislación vigente en materia de seguridad y salud y en base al Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se deberá tener especial inquietud en la partida objeto del citado capítulo.

En este sentido, previo al inicio de la ejecución del contrato el contratista adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio Básico de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio, adecuándolo a las obras de construcción a ejecutar y siempre en función de su propio sistema de ejecución.

A la hora de presentar las ofertas, el licitador deberá tener presente que según la legislación vigente en materia de producción y gestión de residuos en base al Real Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el caso en el que no se haya incorporado al presupuesto general del proyecto como un capítulo más del mismo, se considera que está incluido en los precios unitarios de las unidades de obra que conforman el presupuesto.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de TRES MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

A efectos del cómputo de este plazo julio, agosto y septiembre se consideran como meses hábiles.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, dicho plazo deberá ser concretado en la oferta por el licitador, teniendo presente que dicha concreción puede ser objeto de valoración, en los términos en los que se describe en el apartado correspondiente a los criterios de adjudicación.

Tanto el plazo de ejecución como el plan de obra son un elemento fundamental en el presente contrato dado que las obras objeto del pliego afectan al funcionamiento del edificio Igarondo, motivo por el que el licitador deberá presentar un plazo concreto de obra con un plan de obra debidamente detallado que serán valorados como criterio de adjudicación del contrato, en los términos en los que describe en el apartado correspondiente (programa de trabajo).

No obstante, en cualquier caso, previo a la suscripción del Acta de Replanteo, el programa propuesto por la empresa adjudicataria se deberá ajustar y consensuar con los con los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección Facultativa y la propia empresa constructora.

Se debe tener en cuenta el servicio que presta el frontón Igarondo, y es objetivo primordial suspender durante el plazo más corto posible la prestación de dicho servicio a sus usuarios. Por lo tanto, el licitador deberá valorar, desde el punto de vista de seguridad, limpieza y organización en que fase y periodo de tiempo debe suspenderse el normal funcionamiento y uso del edificio; y se deberá intentar que el cese sea del menor tiempo posible.

La organización y el modo de ejecución de la obra conlleva que la programación de la obra deba ser consensuada por el contratista tanto con los Servicios Técnicos Municipales y la Dirección de obra. Dicha circunstancia al igual que la alteración o modificación de la fecha de inicio de las obras, no originará derecho a indemnización alguna dado que los licitadores han de contemplar dichos extremos a la hora de formular su oferta.

En consecuencia, el programa de trabajos puede ser objeto de modificaciones durante el desarrollo de las obras, en función de las necesidades que presente este Ayuntamiento, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el programa de trabajos deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las condiciones

contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba de la Administración.

En este sentido, se mantendrán las oportunas reuniones con los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección de obra y la empresa contratista donde se determinará conjuntamente la programación de las obras.

Si durante el desarrollo de la obra se acuerda la suspensión del contrato, se levantará el acta correspondiente y se adoptarán los respectivos acuerdos de suspensión y reinicio de las obras.

En caso de demora en la ejecución respecto del plazo concreto propuesto por el licitador, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 212 y 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aplicarán las penalizaciones en el caso de mora, que se indican en la cláusula correspondiente del pliego administrativo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4.- MEDIOS AUXILIARES Y SEGURIDAD Y SALUD. -

El adjudicatario queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos convenidos en el contrato.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias tendentes a observar la seguridad de los operarios, viandantes y propiedades colindantes.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales, así como las unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios. Por lo tanto, el costo de los mismos no deberá tenerse en cuenta a la hora de elaborar el Plan de Seguridad y Salud.

Tal y como se ha estipulado anteriormente, previo al inicio de las obras el contratista adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio Básico de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, adecuándolo a las concretas actuaciones de obra a ejecutar y siempre en función de su propio sistema de ejecución.

Por otra parte, no se admitirá ninguna partida extra correspondiente a la habilitación de accesos, transporte y carga-descarga del material de obra, que no esté incluido en el presupuesto general de la obra, puesto que se considera que se encuentran englobados en los precios unitarios de las unidades de obra.

Asimismo, la empresa contratista deberá a instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico o tránsito peatonal en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en la propia zona de intervención como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra.

5.- MEMORIA TÉCNICA. -

El licitador deberá presentar una Memoria Técnica debidamente paginada, con su índice correspondiente en el que, de forma enumerada se recojan aquellos aspectos que serán objeto de valoración, cuyo contenido será suficiente para calibrar el alcance y contenido de las obras a realizar.

El contenido y la pormenorización de dicha memoria, serán valorados a la hora de proceder a la adjudicación de las obras objeto de licitación, y entre otros aspectos pudiera ser desarrollado conforme al siguiente esquema y apartados:

- Un análisis y/o estudio del proyecto. Se presentará una propuesta concreta de soluciones en relación a posibles complicaciones que pudieran surgir, principalmente desde el punto de vista de la propia obra y su afección a los colindantes.
- Un análisis y propuesta de un plan de organización de la obra: Descripción de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, completada por planos de accesos, cierres de obra, zonas de acopio, talleres provisionales de obra, etc. debiendo ser coherente con lo que se contempla en el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad y Salud que se vaya a presentar.
- Un programa de trabajo que analice el desarrollo de las obras objeto del contrato, concordante con los plazos propuestos y según lo que se recoge en la cláusula correspondiente del presente pliego.
- Personal Técnico asignado a la obra, con sus correspondientes currículum (titulación y experiencia) así como concreción y compromiso del alcance real de su participación y dedicación a la obra y según lo que se recoge en la cláusula correspondiente del presente pliego.
- Relación de posibles subcontratistas y suministradores, para aspectos específicos de la obra, así como detalle de su eventual participación en la obra y según lo que se recoge en la cláusula correspondiente del presente pliego.
- Se podrán expresar otros aspectos técnicos relativos a la ejecución de la obra a contratar (Plan de Gestión Ambiental)
- Se relatarán las afecciones a los usuarios y vecindario, molestias sonoras u de otra índole y su minimización.
- Se detallará el plazo de garantía.

6.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO A LA OBRA. -

El equipo técnico asignado a la obra objeto del pliego, deberá contar con un Jefe de Obra que asumirá la interlocución y representación técnica del adjudicatario y que por su titulación y experiencia tendrá la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.

El Jefe de Obra será el representante del contratista frente a la gerencia designada por el Ayuntamiento, y la Dirección de Obra, en consecuencia, cauce de comunicación formal entre las partes. Su presencia deberá ser continuada, debiendo estar en todo momento a disposición de la Dirección de Obra y de la gerencia designada por el Ayuntamiento.

7.- LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES. -

En la referida Memoria Técnica también se señalarán las empresas que el adjudicatario prevea subcontratar (con indicación de las partes del contrato a realizar por cada una de ellas), para aquellos aspectos de la obra que deban ser realizadas por casas especializadas, salvo que estuviera clasificado u homologado en la especialidad que se trate, así como el resto de labores en las que el contratista lo considere oportuno.

Asimismo, se tendrá en cuenta a la hora de ejecutar la obra, que el adjudicatario deberá proponer, cuando la Dirección Facultativa estime pertinente, una terna de materiales o suministradores de los que uno de ellos podrá ser propuesto por la Dirección Facultativa.

El contratista estará obligado a realizar una reunión con cada una de las empresas instaladoras subcontratadas, la dirección de obra y la gerencia de la obra, previamente a la ejecución de cualquier instalación y/o parte de la obra que se vaya a subcontratar.

La alteración de dichas empresas subcontratistas deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

8.- PROGRAMA DE TRABAJO. -

Se trata de presentar un análisis del desarrollo de la ejecución de la obra, mediante un programa de trabajo que analice, contemple y justifique el desarrollo de los trabajos objeto del Pliego y concordante con el plazo propuesto para las obras.

En este sentido, el licitador deberá realizar un análisis exhaustivo del desarrollo de la ejecución de la obra, se podrá dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación y deberá presentar un programa de trabajo detallado, por fases y por zonas, que será objeto de valoración en el momento de adjudicación de la ejecución de las obras.

Tal y como se ha estipulado anteriormente, la organización y el modo de ejecución de la obra conlleva que la programación de la obra deba ser consensuada por el contratista con los Servicios Técnicos Municipales y la Dirección de obra. Dicha circunstancia no originará derecho a indemnización alguna dado que los licitadores han de contemplar dicho extremo a la hora de formular su oferta.

En consecuencia, el programa de trabajos puede ser objeto de modificaciones durante el desarrollo de las obras, en función de las necesidades del frontón IGARONDO, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el programa de trabajos deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales.

En este sentido, se mantendrán las oportunas reuniones con los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección de obra y la empresa contratista donde se determinará conjuntamente la programación de las obras.

Como posible criterio de adjudicación, en el programa de trabajo presentado se valorará el análisis y justificación de los siguientes aspectos:

- Diagrama de barras y/o de Gantt
- Organización, medios y ejecución de los trabajos, incluyendo los equipos previstos para las distintas partes de las obras, composición de los mismos.
- Los sistemas constructivos a utilizar en las unidades de obra que se consideren más importantes, con expresión de sus rendimientos medios, con especificación en cada caso del personal, el material, la maquinaria a utilizar así como los equipos auxiliares.

El programa de trabajo o plan de ejecución propuesto deberá incluir todas las actividades contempladas en el proyecto, deberá demostrar el plazo de ejecución propuesto y por supuesto, deberá ser concordante con los plazos parciales y el plazo total propuesto para la ejecución de las

obras. En caso de que no se presente en la forma indicada, no se tendrá en cuenta para su valoración.

El Ayuntamiento de Idiazabal resolverá sobre el programa tras su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En base a dicha aprobación se fijarán, por la Administración, además del plazo total, los plazos parciales correspondientes (en caso de que los hubiere).

El Programa de Trabajos deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba de la Administración.

El director de obra podrá, asimismo, cuando lo crea necesario, solicitar aclaraciones sobre las distintas partes de la obra, plan detallado de ejecución o realización de planos y cálculos suplementarios, antes de la ejecución de las mismas y para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán llevarse a cabo.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

9.- VISITAS DE OBRA. -

Las visitas de obra se realizarán siempre que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento lo consideren necesario, y al menos una vez a la semana. A las mismas acudirán obligatoriamente los técnicos de la Dirección de Obra.

10.- AUTORIZACIONES PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. -

La empresa adjudicataria deberá realizar las gestiones precisas, tanto ante empresas suministradoras, como Administraciones competentes, para la obtención de las autorizaciones que sean precisas para la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de que las solicitudes formales sean cumplimentadas por el Ayuntamiento.

11.- CIERRES Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA. -

Deberán colocarse vallas protectoras y elementos de cierre adecuados al objeto de proteger y no interferir en el funcionamiento y servicio del resto de las instalaciones que se mantengan en uso durante las obras. A estos efectos deberá aportarse un croquis en el que se graficará el ámbito de suelo público objeto de ocupación. La disposición, dimensión y características de la valla, así como la solución de pasos peatonales y desvíos, deberá obtener el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

El adjudicatario tiene la obligación de mantener la circulación rodada y peatonal de las inmediaciones de la obra en condiciones suficientes de seguridad, lo que exigirá la adopción de medidas reglamentarias de señalización vertical y/o horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra. Asimismo, se cuidará la limpieza de las calzadas y aceras por motivos de seguridad vial.

Las señales de tráfico a colocar serán las reglamentarias, ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado.

El texto de todos los carteles y señales que deba instalar el contratista para identificar la obra y/o indicar y establecer las medidas de protección de la obra, figurará tanto en euskara como en castellano.

12.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. -

Las acometidas de obra necesarias para la correcta ejecución de las mismas, correrán a cargo de la empresa adjudicataria (suministro de energía eléctrica, telefonía etc.), tanto las gestiones oportunas para la obtención de las citadas acometidas como los consumos correspondientes. Asimismo, se deberán presentar en el Ayuntamiento las pertinentes solicitudes de acometida de abastecimiento de agua y saneamiento.

En el caso de que las obras afecten a la reposición o modificación de redes de infraestructuras, arquetas, tapas de arquetas, sumideros, elementos de mobiliario urbano, luminarias, jardinería, pavimentación, u otros elementos componentes de la urbanización, con antelación a la puesta en obra de los mismos se deberá obtener la conformidad de los Servicios Técnicos Municipales.

El contratista estará obligado a presentar a la propiedad un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

A) Criterios no evaluables automáticamente: 49 puntos

Memoria técnica de las obras. La valoración de la Memoria Técnica se efectuará:

- Memoria incluyendo la metodología y/o métodos constructivos que el licitador propone para la ejecución de los trabajos descritos en el proyecto: 19 puntos.
- Programa de trabajo en el que se detalle el dimensionamiento de los equipos humanos y materiales destinados a cada tajo, sus rendimientos y en consecuencia los tiempos asignados a cada actividad. Se valorará la reducción del plazo, siempre y cuando esté justificada en el plan de trabajo y con los rendimientos previstos: 15 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía superior al mínimo legal de un año (artículo 235.3 del TRLCSP). Los aumentos, como mínimo, serán en periodos de un (1) año, hasta un máximo de dos (2) años. En la proposición se deberá aportar programa de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de averías de las instalaciones incluidas en el proyecto. Incluirá una descripción del mantenimiento de cada una de las instalaciones: 9 puntos
- Reducción de afecciones a vecinos, comerciantes, y al tráfico peatonal y rodado. Se valorará la adopción de medidas específicas para minorar las afecciones y molestias generadas a los/as vecinos/as, así como al tráfico peatonal y rodado, en el ámbito de la intervención: 3 puntos.
- Planes de Gestión Medioambiental: 3 puntos

B) Criterios evaluables automáticamente: 51 puntos

Oferta económica: 51 puntos

Deberá incluir listado de los precios simples más importantes, a partir de los cuales se llega a los precios unitarios que configuran la oferta económica y a otros que en su día puedan incorporarse al contrato.

La valoración se realizará de la siguiente forma: Se otorgará, para cada lote, la máxima puntuación al precio más económico y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta del licitador que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,

$$Pl = Ob/Ol \times 51$$

Donde:

Pl: Puntuación licitador

Ob: Oferta más baja

Ol: Oferta licitador

Cuando se identifique que una proposición puede ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 152, apartados 3 y 4 del Texto Refundido de los Contratos del Sector Público.

Tras un análisis exhaustivo de los costes y principalmente de las mediciones del proyecto, los técnicos consideran que el plazo de ejecución no puede ser inferior a 2 meses y que una rebaja del precio superior al 8% mermaría los niveles de calidad/precio.

14.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

En euskera y castellano.

Bere eraginak sor ditzan,

Idiazabalen, 2017ko maiatzaren 25ean

Iñigo Imaz Murgiondo

Eneko Plazaola Arretxe